

A Despacho la demanda **VERBAL RCE con AMPARO DE POBREZA** para resolver sobre la admisión, la cual correspondió por reparto el día **05 de abril de 2024**. Santiago de Cali, 15 de abril de 2024.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

SECRETARIA



Auto interlocutorio No.172 (Primera instancia)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad- 7600131030102024-00086-00

Ha correspondido por reparto la presente demanda **VERBAL RCE con AMPARO DE POBREZA** instaurada por **MADY STEVEN MORENO MOSQUERA y otros** contra **MARITZA FERNANDA FORERO PARRA y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**, la cual una vez revisada se observa que adolece del siguiente defecto:

1. Como quiera que se pretende hacer valer una prueba pericial de calificación de pérdida de capacidad laboral solicitada en el numeral **7.7**, es preciso hacer claridad con respecto a la persona a quien se le va practicar dicho dictamen, teniendo en cuenta que en la solicitud de la prueba, se hace referencia a un "menor", sin embargo, no se advierte que en la demanda se mencione como parte demandante algún "menor" (numeral 6 artículo 82 del CGP).

En razón de lo anterior y conforme lo dispone el artículo 90 del CGP, el juzgado,

RESUELVE:

- 1. INADMITIR** la presente demanda y conceder al actor un término de cinco días para que la corrija, sin que tal causal constituya un rechazo de la demanda sino lo hiciere.
- 2. NOTIFICAR** la presente providencia por estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37551728e35f57c55ac27fd8a599941af6384def14d387ff434a10b136f56340**

Documento generado en 15/04/2024 11:36:11 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>